



PERÚ

Ministerio de Defensa

Centro Nacional de Estimación,  
Prevención y Reducción del Riesgo de  
Desastres - CENEPRED



**II Seminario Taller Macro regional  
«Ocupación segura en ámbitos urbanos»**



# “Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable”

**Ing. Enrique Villanueva Agüero**  
**Dirección de Gestión de Procesos**  
**CENEPRED**

Mayo – 2021

[www.cenepred.gob.pe](http://www.cenepred.gob.pe)





PERÚ

Ministerio de Defensa

Centro Nacional de Estimación,  
Prevención y Reducción del Riesgo de  
Desastres - CENEPRED



## ¿Se podrá lograr el desarrollo sostenible sin considerar la gestión del riesgo de desastres?



*El 08 de febrero del 2019; el centro poblado de Mirave, distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre; fue destruido nuevamente por un flujo de detritos, ocasionado por las lluvias intensas, dejando aprox. a 420 familias damnificadas.*

*Daños causados por la activación de la quebrada "El Diablo" ubicada en el distrito de Alto de la Alianza, producto de las fuertes precipitaciones en esta región que han dejado al menos tres fallecidos, 21 personas heridas, de las cuales 14 permanecen en evaluación médica, así como 250 viviendas afectadas.. Fuente: Diario El Peruano*



# CONTENIDO

1

**Marco normativo**

2

**Procedimiento Técnico y  
Administrativo**

3

**Plan de Reasentamiento  
Poblacional**

4

**Organismos participantes y  
competencias**



PERÚ

Ministerio de Defensa

Centro Nacional de Estimación,  
Prevención y Reducción del Riesgo de  
Desastres - CENEPRED



# MARCO NORMATIVO



PERÚ

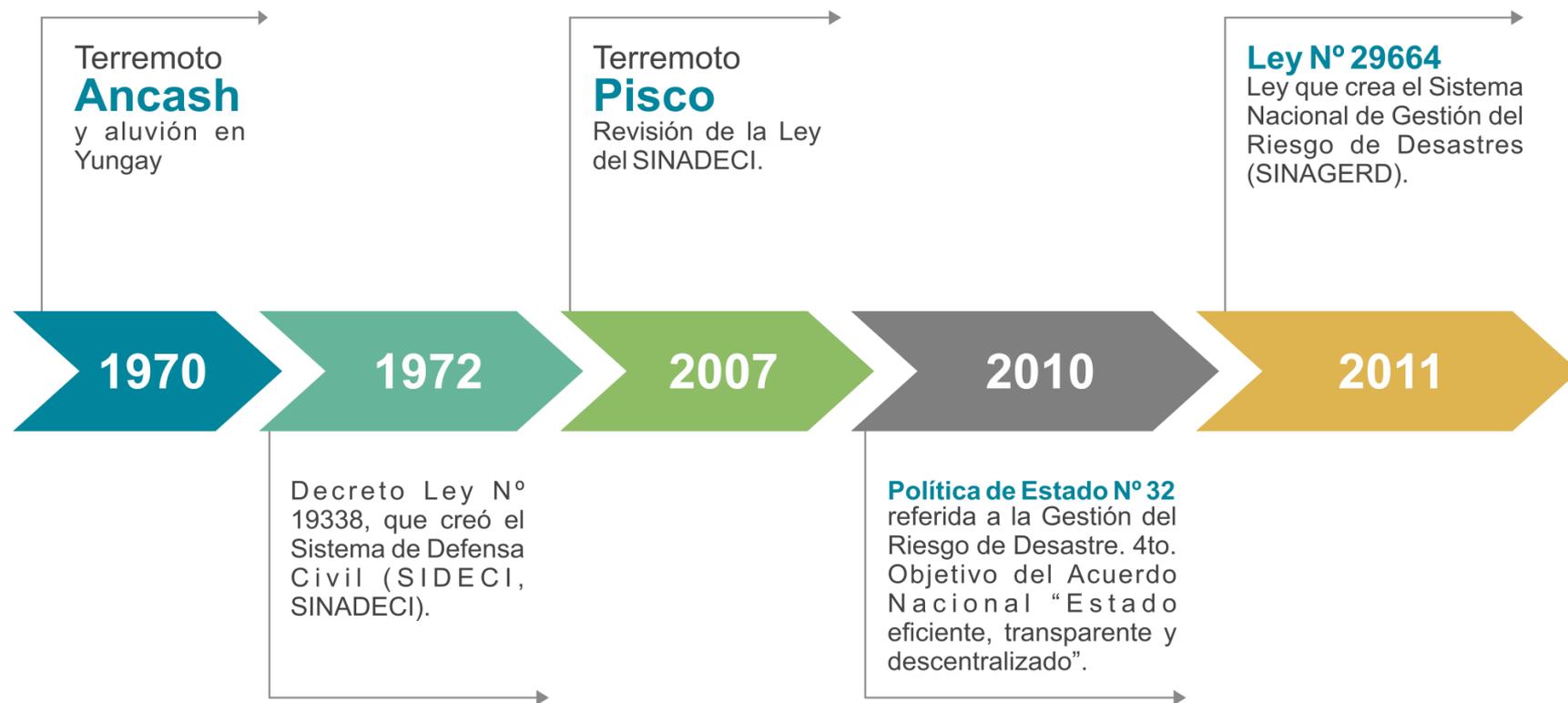
Ministerio de Defensa

Centro Nacional de Estimación,  
Prevención y Reducción del Riesgo de  
Desastres - CENEPRED



## ANTECEDENTES

Durante más de 40 años, la institucionalidad en el país se enmarcó en una cultura de respuesta a desastres, más que de prevención y reducción del riesgo de desastres.





PERÚ

Ministerio de Defensa

Centro Nacional de Estimación,  
Prevención y Reducción del Riesgo de  
Desastres - CENEPRED



## POLITICAS DE ESTADO

### N°32: Gestión de Riesgo de Desastres (17.12.2010)

Promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y **velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad**, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción.

### N°34: Ordenamiento y Gestión Territorial (24.09.2013)

Impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional.

**Logrando y consolidando ciudades sostenibles mediante un proceso planificado, ordenado; así como de reducción de la vulnerabilidad de la Población a los riesgos de desastres** a través de la identificación de zonas de riesgo urbanas y rurales.



PERÚ

Ministerio de Defensa

Centro Nacional de Estimación,  
Prevención y Reducción del Riesgo de  
Desastres - CENEPRED



## LEY Nº 29664 (08.02.2011)

Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general.

Es un sistema:



Interinstitucional



Sinérgico



Descentralizado



Transversal



Participativo

**Art 14:** “Los Gobiernos Regionales y Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de GRD en el ámbito de su competencia”.



PERÚ

Ministerio de Defensa

Centro Nacional de Estimación,  
Prevención y Reducción del Riesgo de  
Desastres - CENEPRED



## LEY N° 29869 (29.05.2012)

Ley de Reasentamiento Poblacional para zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable.



Son **principios** del reasentamiento poblacional: Legalidad, sostenibilidad, igualdad, información, subsidiariedad y gradualidad. (Art 5 de la Ley N°29869)



PERÚ

Ministerio de Defensa

Centro Nacional de Estimación,  
Prevención y Reducción del Riesgo de  
Desastres - CENEPRED



## DECRETO SUPREMO N°115-2013-PCM (24.10.2013)

Aprueba el Reglamento de la Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable, **Ley N°29869**

Establece



Los procedimientos técnicos, administrativos y operativos, así como las actividades de las instituciones responsables de adoptar las medidas para la implementación del reasentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable.

Es de aplicación para las entidades del Estado, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que participan en un reasentamiento poblacional.



No están comprendidos los procesos de reasentamiento poblacional que impulsa el sector privado efectuados en coordinación con los gobiernos locales.





## DECRETO SUPREMO N°126-2014-PCM (12.12.2013)

Modifica el Reglamento de la Ley N°29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable, aprobado por **Decreto Supremo N°115-2013-PCM**

Modifica

Art. 7°

Determinación de la entidad competente para la elaboración y ejecución del Plan de Reasentamiento

Art. 42°

De la zona desocupada

Art. 43°

Prohibición de uso urbano en zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable

Art. 46°

De la resolución de conflictos

Art. 54°

De la estructura del Plan de Reasentamiento



PERÚ

Ministerio de Defensa

Centro Nacional de Estimación,  
Prevención y Reducción del Riesgo de  
Desastres - CENEPRED



## LEY N° 30645 (17.08.2017)

Ley que modifica la Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable, **Ley N°29869**.

Establece



El reasentamiento oportuno de titulares y ocupantes de predios que se encuentren ubicados en **“zona de riesgo recurrente por deslizamiento, huaicos y desbordes de ríos”**.

Toda referencia a la Ley 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para zonas de alto riesgo no mitigable comprende la denominación, “zona de riesgo recurrente por huaycos y desbordes de ríos”



## LEY N°30680 (14.11.2017)

Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.

### Art 49° Posesión en zonas de riesgo no mitigable y zonas intangibles



- Únicamente se puede ejercer el derecho a la posesión en zonas consideradas habitables.
- La declaración de intangibilidad para fines de vivienda es realizada por el CENEPRED o por cualquier otra autoridad competente.
- Las zonas declaradas de riesgo no mitigable quedan bajo administración y custodia de la SBN, que preserva su intangibilidad bajo responsabilidad dando cuenta a la PCM.



## DECRETO SUPREMO N°007-2018-PCM (11.01.2018)

Aprueba el Reglamento del **artículo 49 de la Ley N°30680**, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones.



### Art.5°- Efectos de la declaración de zona de riesgo no mitigable

- La posesión no configura un derecho susceptible de acciones judiciales.
- Son nulos de pleno derecho los contratos de posesión o de transferencias de propiedad.
- Son nulos los actos administrativos emitidos sobre otorgamiento de derechos de posesión en ZRNM



PERÚ

Ministerio de Defensa

Centro Nacional de Estimación,  
Prevención y Reducción del Riesgo de  
Desastres - CENEPRED



## LEY N°30556 (29.04.2017)

Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

### **Quinta disposición complementaria final** **Posesión en zonas de riesgo no mitigable**



- Se declara como zonas intangibles los cauces de las riberas, las fajas marginales y las fajas de terreno que conforman el derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras.
- Se prohíbe expresamente la transferencia o cesión para fines de vivienda, comercio, agrícolas y otros; sean para posesiones informales, habilitaciones urbanas, programas de vivienda o cualquier otra modalidad de ocupación poblacional.



PERÚ

Ministerio de Defensa

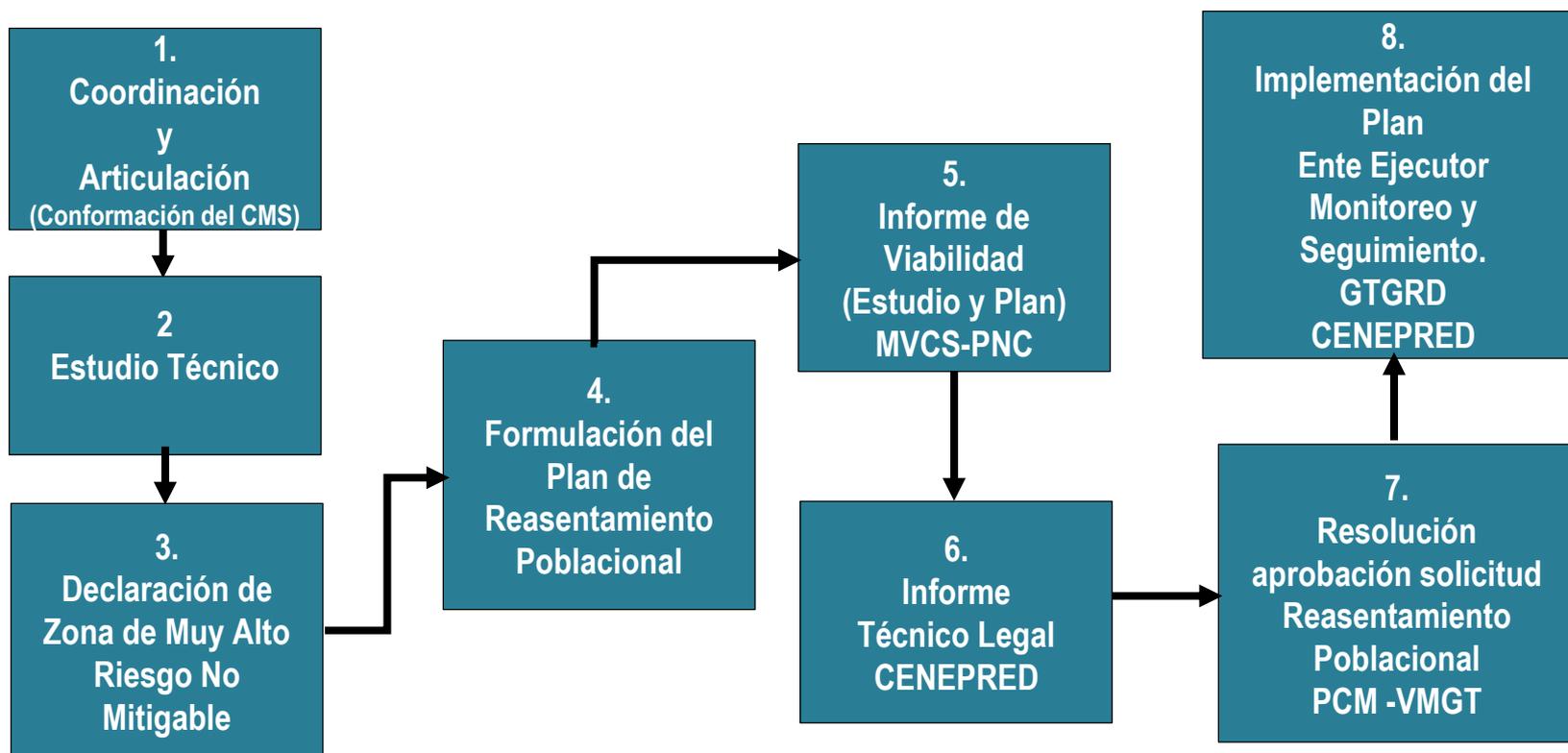
Centro Nacional de Estimación,  
Prevención y Reducción del Riesgo de  
Desastres - CENEPRED



# PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO



# Proceso de Reasentamiento Poblacional (Esquema Simplificado)



**Fuente:** Reglamento Ley 29869

Actualmente se está considerando presentar en primer lugar la solicitud de reasentamiento, sustentada en el estudio técnico; para que una vez aprobada dicha solicitud, se proceda con la elaboración del plan.



PERÚ

Ministerio de Defensa

Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED



Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres

# COMITÉ MULTISECTORIAL

GOBIERNO LOCAL

GOBIERNO REGIONAL

REPRESENTANTE POBLACION

SECTORES

OPDs

ENTIDADES TECNICAS CIENTIFICAS

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO**  
Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 072-2019-MDK/CM**

Kimbiri, 28 de agosto de 2019.

**VISTOS:**

En la Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2019, sobre la conformación del **Comité Multisectorial** instancia de coordinación interinstitucional entre los sectores, el Gobierno Regional y Gobierno Local y las Instituciones Técnicas para el Asesoramiento y Asistencia Técnica del Proceso de Resentamiento Poblacional, presentado mediante el Informe N° 357-2019-MDK-UGRD/MEC, por la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, la Opinión Legal N° 406-2019-MDK/DAJ/JGBN, emitido por la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el Artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el Artículo 09° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3, del artículo 20, de la ciudad ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; para lo cual se establece dentro del Capítulo V, referente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, artículo 14 numeral 14.3 se indica: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable";

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las leyes Orgánicas respectivas, que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de

Dirección: José Olaya 151 - 153 - Plaza Mayor de la Pacificación  
Kimbiri - La Convención - Cusco / RUC: 20170199251

**kimbiri**  
... corazón del VRAEM

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO**  
Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90

sus respectivos gobiernos(...) Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción preparación, respuesta y rehabilitación[...];

Que, mediante el D.S. N° 051-2019-PCM, se proroga el estado de emergencia en el Distrito de Kimbiri provincia de La Convención, del departamento del Cusco, por desastre a consecuencia de caída de huacos y deslizamiento, debido a intensas precipitaciones pluviales, en la cual los sectores involucrados cumplieron funciones y responsabilidades para ejecutar las medidas y acciones necesarias destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas para atender el desastre;

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° del D.S. N° 048-2011-PCM, indica "En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros los siguientes Planes: ... Planes de Reconstrucción";

Que, en cumplimiento de la Ley N° 29869 Ley de resentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable en su Artículo 1. Objeto de la Ley indica "Declararse de necesidad pública e interés nacional el resentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio nacional"; y en su Artículo 2. Fines La Ley tiene los siguientes fines: 1. Proteger la vida y el bienestar público. 2. Garantizar los derechos e intereses de la población de las zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable. 3. Proteger la inversión en equipamiento y servicios dirigida a los centros poblados y población dispersa. 4. Proteger el patrimonio privado de la población. 5. Contribuir a la sostenibilidad de la inversión pública en infraestructura social y económica. 6. Contribuir a prevenir y disminuir los riesgos de desastre;

Que, a través del Informe N° 357-2019-MDK-UGRD/MEC, emitido por la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, bajo las coordinaciones y asistencia técnica del CENEPRED se recomienda conformar el Comité Multisectorial para la formulación del Plan de Resentamiento Poblacional de las zonas afectadas por el huayco y deslizamiento en el distrito de Kimbiri, provincia de La Convención;

Que, mediante Dictamen N° 007-2019-MDK-SR/JAY, emitido por el Regidor Yurgin Altamirano Yaros, presidente de la comisión de Desarrollo, Proyectos y Asuntos Legales, opina favorable a la propuesta de Ordenanza Municipal y según lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; en Sesión Ordinaria, puesto en consideración del Pleno del Concejo, con el voto unánime de los mismos se;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité Multisectorial** instancia de coordinación interinstitucional entre los sectores, el Gobierno Regional y Gobierno Local y las Instituciones Técnicas para el Asesoramiento y Asistencia Técnica del Proceso de Resentamiento Poblacional, cuya conformación será:

**Coordinador General y Alterno.**

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kimbiri.
- Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención.

Dirección: José Olaya 151 - 153 - Plaza Mayor de la Pacificación  
Kimbiri - La Convención - Cusco / RUC: 20170199251

**kimbiri**  
... corazón del VRAEM



PERÚ

Ministerio de Defensa

Centro Nacional de Estimación,  
Prevención y Reducción del Riesgo de  
Desastres - CENEPRED



## COMPETENCIAS

### COMITÉ MULTISECTORIAL



**Solicitar a las Instituciones Técnico-Científicas el Informe de determinación de peligrosidad.**



**Identificar terrenos para la reubicación temporal.**



**Identificar terrenos para zona de acogida.**



**Coordinar con los sectores e instituciones el asesoramiento técnico.**



## ESTUDIO TÉCNICO

### Municipalidad Provincial o Distrital

Permite **identificar y declarar** la zona de Muy Alto Riesgo No Mitigable, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

1

Identificación de población a ser reasentada

2

Identificación de bienes públicos expuestos.

3

Informe de Evaluación de Riesgos.  
(Zona afectada y zona de acogida)

4

Identificación de la zona de acogida  
(Considerando evaluaciones de naturaleza prospectiva)

5

Situación legal de los predios afectados.

6

Estudio socioeconómico.

7

Estimación de los costos o valor de los mismos frente a los costos de mitigación del riesgo de desastres.  
(Considerando los aspectos de sostenibilidad y posibilidades de expansión)



PERÚ

Ministerio de Defensa

Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED



# INFORME LEGAL

Es el documento que consolida la opinión legal y el sustento jurídico del requerimiento de reasentamiento de la población, teniendo como antecedente el informe técnico que identifica y declara la Zona de Alto Riesgo No Mitigable

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO** 050  
SATIPO - JUNÍN - PERÚ  
*"Acto del buen servicio al ciudadano"*

**RECIBIDO**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO  
GERENCIA MUNICIPAL  
2017  
26 de mayo

**INFORME LEGAL N° 063-2017-OAJ-MDRT**

A : BELISARIO LOPE ROMANÍ  
Gerencia Municipal

DE : Abog. HECTOR HUGO JUAREZ TORRES  
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO: Declaratoria del centro poblado de Puerto Prado, como zona de Muy Alto Riesgo No Mitigable

REFERENCIA : a) Informe Técnico N° 034-2017-UDCGR/MDRT  
b) Informe de Evaluación del Riesgo del sector el papayal, Nuevo puerto prado distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, elaborado por CENEPRED  
c) Informe Técnico No. A6716 INGENMET

FECHA : Puerto Prado, 18 de mayo del 2017.

Mediante el presente es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y a la vez emitir Informe Legal, referente a la Declaratoria del centro poblado de Puerto Prado, como zona de Muy Alto Riesgo No Mitigable.

**ANTECEDENTES:**  
Que, con fecha 02 de marzo de 2017, nuestra capital Puerto Prado, Distrito de Río Tambo sufrió un huaco de grandes proporciones que ha dejado a más de la mitad de la comunidad bajo el lodo, dejando un saldo de 38 viviendas colapsadas, 120 personas damnificadas, 94 personas afectadas, 9 heridos, 02 personas fallecidas, 01 persona desaparecida, 04 viviendas inhabitable y 59 viviendas afectadas conforme al reporte efectuado por la Oficina de Defensa Civil.

Que, en merito a dicho acontecimiento a través del Decreto Supremo N° 039-2017-PCM se declaró en estado de emergencia la localidad de Puerto Prado, del Distrito de Río Tambo, de la Provincia de Satipo, del Departamento de Junín, por desastre a consecuencia de la caída de huaco, debido a las intensas precipitaciones pluviales, disponiéndose a los tres niveles de gobierno, la ejecución de medidas y acciones de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, según el Informe Técnico N° A6716 de fecha junio de 2016 emitido por INGENMET, recomienda que las viviendas afectadas tanto en la ladera del cerro y las que se encuentran en la parte inundable de Puerto Prado sean reubicadas, asimismo se debe realizar un drenaje pluvial en todas las calles del sector Puerto Prado, entre otros.

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 29869 - Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable - aprobado por Decreto Supremo N° 115-2013-PCM, menciona que "La Declaratoria de Zona de Muy Alto Riesgo No Mitigable requiere el pronunciamiento expreso del Concejo Municipal, en





PERÚ

Ministerio de Defensa

Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED



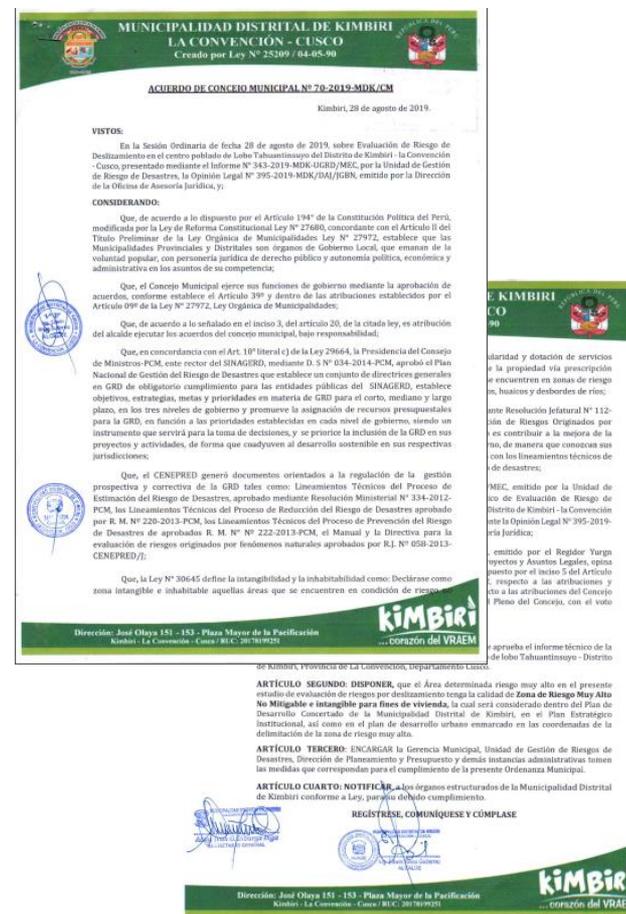
# DECLARACION DE ZONA DE MUY ALTO RIESGO NO MITIGABLE PROCEDIMIENTO TÉCNICO

Es el documento administrativo que declara zona de muy alto riesgo no mitigable y zonas de riesgo recurrente, en base a lo siguiente:



## ART. 21° DE LA LEY N°29869

No se puede dotar de servicios públicos a los asentamientos poblacionales que ocupen zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable, **bajo responsabilidad** de la municipalidad distrital o provincial.





PERÚ

Ministerio de Defensa

Centro Nacional de Estimación,  
Prevención y Reducción del Riesgo de  
Desastres - CENEPRED



# PLAN DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL



PERÚ

Ministerio de Defensa

Centro Nacional de Estimación,  
Prevención y Reducción del Riesgo de  
Desastres - CENEPRED



# PLAN DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL

## PROCEDIMIENTO TÉCNICO

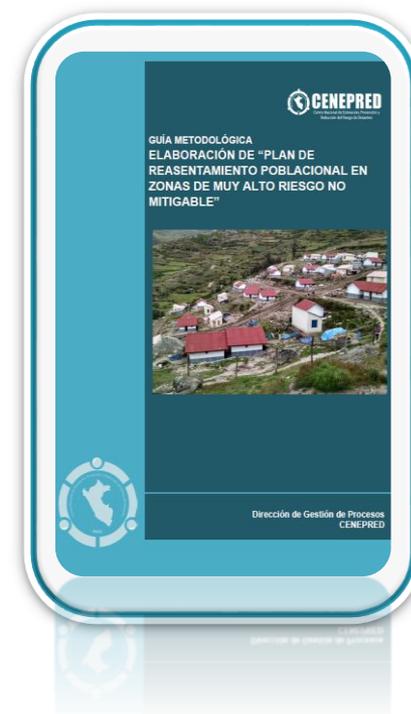
El plan de Reasentamiento Poblacional se alinea con la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.

### ¿SE DISPONE DE UNA METODOLOGÍA?

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N°093-2016-CENEPRED/J

Guía Metodológica para la elaboración de Plan de Reasentamiento poblacional en Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable

Tiene como propósito orientar el proceso de elaboración del Plan de Reasentamiento Poblacional, cuya ejecución está a cargo de las municipalidades distritales, provinciales o de los gobiernos regionales en los casos en que los gobiernos locales no tengan la capacidad para su conducción.





# PLAN DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL

## PROCEDIMIENTO TÉCNICO

### OBJETIVO:

Lograr el reasentamiento de las poblaciones localizadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable; de la manera más eficiente y eficaz; bajo condiciones sociales, económicas y ambientales sostenibles.

### DOCUMENTO DE GESTIÓN

**1**

- Responsabilidades de las entidades intervinientes
- Acciones y plazos de ejecución
- Costos de ejecución

**2**

- Información de la zona declarada de muy alto riesgo no mitigable
- Evaluación de la población a reasentar
- La situación físico legal de los predios a desocupar
- Instrumentos disponibles para la ocupación segura
- Programas para el mejoramiento de viviendas

# PLAN DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL

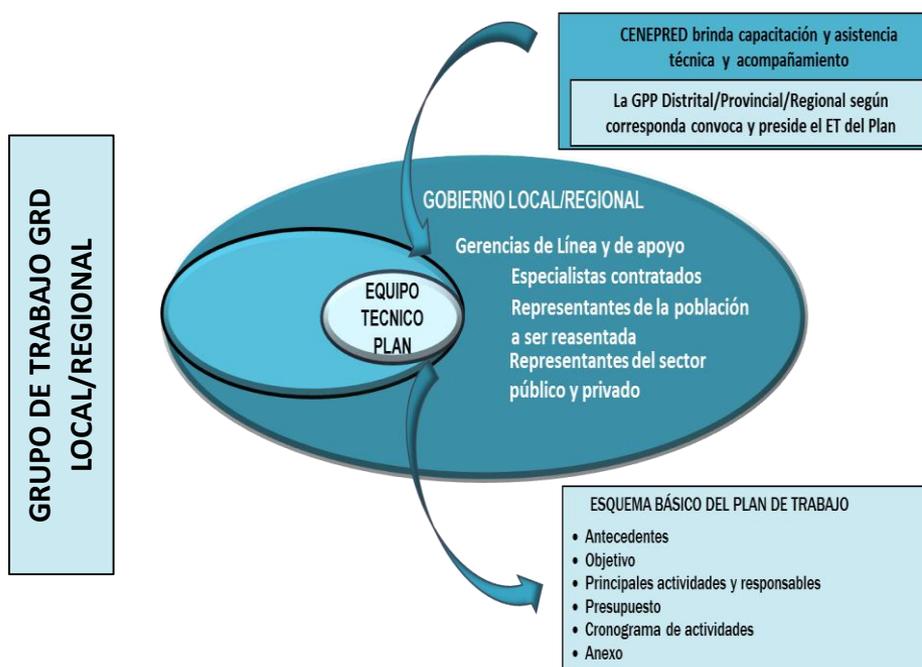
## PROCEDIMIENTO TÉCNICO

### CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

- Profesionales en:
- Ingeniería
- Arquitectura
- Derecho, Economía y Ciencias sociales
- Sistemas de información
- Otras afines

### PREPARACIÓN PARA EL PLAN

- Diseño de estrategias y mecanismos de información
- Canales bilaterales de comunicación
- Diseño del sistema de atención de quejas y reclamos
- Resolución de conflictos
- Transparencia y rendición de cuentas







# PLAN DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL

## ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

3

### PROGRAMA DE INVERSIONES

Surgen a partir de los objetivos, acciones prioritarias y estrategia, cuya implementación permitirá lograr los resultados esperados a corto y mediano plazo .

#### PROYECTOS

- PIP Habilitación Urbana
- Electrificación
- Agua potable
- Alcantarillado y tratamiento de aguas servidas
- Nivelación, pistas y veredas
- Equipamiento básico: Salud, educación, espacios públicos
- Proyectos de prevención y reducción del riesgo de desastres

#### ACTIVIDADES

- Elaboración de estudios a nivel de perfil y factibilidad.
- Gestión de proyectos
- Mantenimiento
- Capacitación y asistencia técnica
- Investigación y manejo de la información
- Alianzas estratégicas
- Programa de viviendas de interés social
- Cambio de uso de la zona de desocupado.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

### PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN



Plan de Reasentamiento de la localidad de Puer

JUNIN															
13	GESTION INTEGRAL DE REDIDUOS SOLIDOS EN LA CAPITAL DISTRITAL DE RIO TAMBO-PUERTO PRADO Y POBLADOS CERCANOS	PUERTO PRADO	UND	GL	200,000.00	10 MESES	X					X	X	GERENCIA MUNICIPAL	INCLUIDO EN PIA 2018
14	Planta de acopio y procesamiento primario de cafés especiales, Capacidad: 1,300 sacos/día Área requerida: 01 Ha	Parque industrial Nuevo Capital Puerto Prado	01 Planta	01	1,500,000.00	Mediano Plazo		x						x	Gerencia de desarrollo Económico
15	Planta de procesamiento de pasta de cacao en el distrito de Rio Tambo. Capacidad: 1.8 TM/Día Área requerida: 01 Ha	Parque industrial Nuevo Capital Puerto Prado	01 planta	01	2,000,000.00	Largo plazo				x				x	Gerencia de desarrollo Económico
16	Planta procesadora de yuca para obtención de harina, almidón y dextrina, Capacidad: 3 150 toneladas de harina, 1 230 toneladas de almidón y 150 toneladas de dextrina/ 300 días útiles Área requerida: 01 Ha	Parque industrial Nuevo Capital Puerto Prado	01 Planta	01	1,200,000.00	Corto Plazo	x							x	Gerencia de desarrollo Económico
17	Planta de procesamiento para la industria de la madera (carpintería) Capacidad: 10 Unidades Empresariales Área requerida: 01 Ha	Parque industrial Nuevo Capital Puerto Prado	10 Unidades productivas	10	500,000.00	Corto, mediano plazo	x	x	x					x	Gerencia de desarrollo Económico
<b>III. PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y FORMACION DE CAPACIDADES EN GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES</b>															
18	Plan de comunicaciones del Plan de Reasentamiento	Puerto Prado	UND	GLB	322,000.00	36 Meses	x	x						x	Gerencia Municipal
19	Programa de formación de capacidades en GRD	Puerto Prado	UND	GLB	30,000.00	6 Meses	x	x						x	Gerencia Municipal
20	Fortalecimiento de la familia para el desarrollo de sociedades saludables con cultura de paz e interculturalidad	Puerto Prado	UND	GLB	30,000.00	6 Meses	x							x	Gerencia Municipal
TOTAL					18,438,597.40										



## Informe de Viabilidad MVCS-PNC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

3.5 De acuerdo a la Ley N° 29869, Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, en el Artículo 15. Indica que el Programa Nuestras Ciudades, o el que corresponda, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el órgano técnico que emite opinión sobre la viabilidad de un proceso de reasentamiento poblacional. Tiene las siguientes funciones:

- Evaluar el estudio técnico y el plan de reasentamiento poblacional presentado por el gobierno local y, de ser necesario, solicitar información complementaria según los criterios técnicos formulados en el reglamento.
- Emitir opinión sobre la solicitud de reasentamiento poblacional.
- Poner en conocimiento del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) la viabilidad de la solicitud de reasentamiento poblacional y, en caso de que no recomiende su aprobación, proponer las acciones de mitigación.

3.6 El Plan evaluado, de acuerdo a la Ley N° 29869, Artículo 15, se debe poner en conocimiento del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) la viabilidad de la solicitud de reasentamiento poblacional.

#### IV. RECOMENDACIONES

4.1 Se recomienda de acuerdo a la Ley N° 29869, Artículo 15, poner en conocimiento del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) la viabilidad de la solicitud de reasentamiento poblacional.

Es todo cuanto informo para los fines que estime pertinentes

Atentamente,

Ing. Máximo Ayala Gutiérrez  
Programa Nuestras Ciudades  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

/mag

## Informe Técnico Legal CENEPRED



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

#### III. CONCLUSIONES:

3.1 El CENEPRED, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de La Ley de Reasentamiento Poblacional para las Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y en concordancia con los fundamentos legales enunciados en los numerales precedentes, así como, de la revisión del estudio técnico remitido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-MVCS, emite opinión Técnica – Legal favorable, recomendando la continuación de las acciones que resulten aplicables para el proceso de Reasentamiento Poblacional.

3.2 De acuerdo a lo señalado en el literal d) del numeral 5.4 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para las Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2013-PCM, señala que el CENEPRED debe "proponer y elevar el expediente de Reasentamiento Poblacional a la Presidencia del Consejo de Ministros, para la emisión de la Resolución Ministerial del Reasentamiento".

#### IV. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda elevar el presente informe técnico legal, para la continuación del trámite del proceso de reasentamiento poblacional, a la Presidencia del Consejo de Ministros –PCM, para la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el Reasentamiento Poblacional del Centro Poblado Mirave, distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna; afectado por el flujo de detritos (huaycos), para la cual se adjunta el expediente correspondiente a folios 562 (quinientos sesenta y dos).

Atentamente,

Ing. Neil Sandro Alata Olivares  
Profesional de la Subdirección de Normas y Lineamientos  
Dirección de Gestión de Procesos

Visto el informe que antecede, y con la conformidad de la subdirectora de Normas y Lineamientos, elévese a la Dirección de Gestión de Procesos, para los fines que estime pertinente.



Ing. Ena Jiménez Espinoza  
Subdirectora de Normas y Lineamientos  
Dirección de Gestión de Procesos

FRS/EJE/nao



## Aprobación solicitud Reasentamiento Poblacional

### Presidencia del Consejo de Ministros – PCM / VGT

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 213-2017-PCM, 18.08.2017

**Artículo 2.-** El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) monitorea el avance y cumplimiento del Plan de Reasentamiento Poblacional del centro poblado Mirave, del distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, del departamento de Tacna.

**Artículo 3.-** El “Plan de Reasentamiento Poblacional del Centro Poblado Mirave, afectado por el flujo de detritos (huaycos) de la quebrada Mirave a causa del fenómeno El Niño”, es de cumplimiento obligatorio para las entidades competentes y la población reasentada.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Ministerio de Defensa

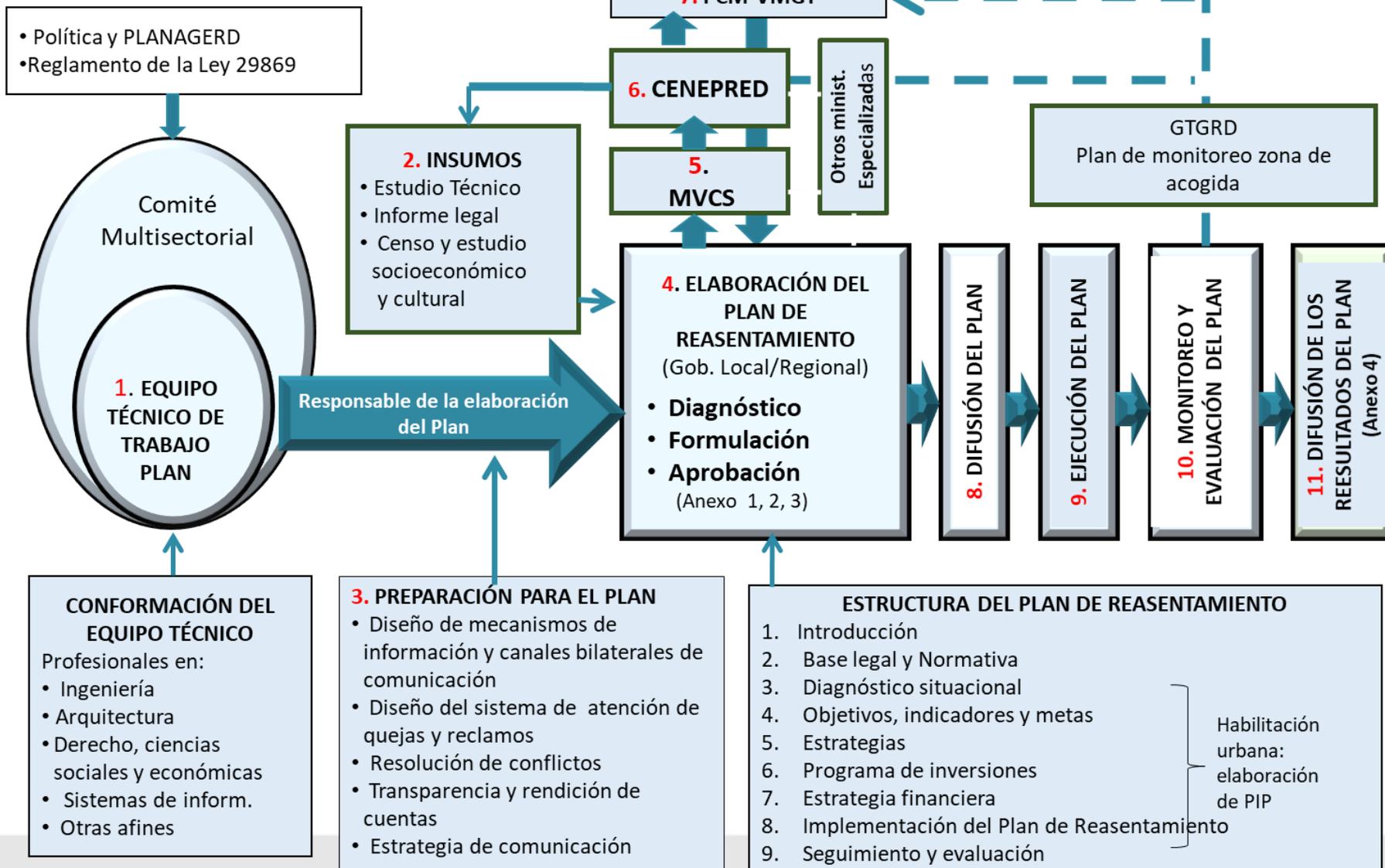
Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED



Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres

# METODOLOGIA DEL REASENTAMIENTO POBLACIONAL

## PROCEDIMIENTO TÉCNICO





PERÚ

Ministerio de Defensa

Centro Nacional de Estimación,  
Prevención y Reducción del Riesgo de  
Desastres - CENEPRED



# ORGANISMOS PARTICIPANTES





PERÚ

Ministerio de Defensa

Centro Nacional de Estimación,  
Prevención y Reducción del Riesgo de  
Desastres - CENEPRED



## ORGANISMOS PARTICIPANTES

### REASENTAMIENTO POBLACIONAL

Los diferentes organismos comprometidos en la implementación del proceso de reasentamiento poblacional **deberán dar prioridad** y emitir opiniones técnicas, consultas, información, asesoramiento, asistencia técnica y otros que sean solicitados en el curso del proceso de reasentamiento a sus respectivas instituciones.



Gobierno  
Local

- Distrital o provincial



Gobierno  
Regional



Gobierno  
Nacional

- Sectores intervinientes
- Entidades especializadas
- Instituciones técnico científicas



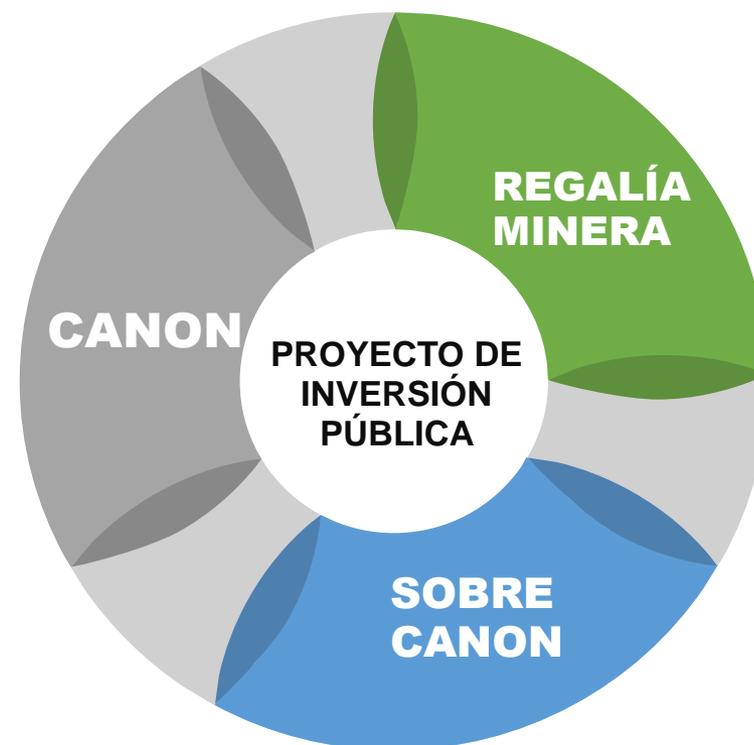
# FINANCIAMIENTO

## PLAN DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL

4

### ANÁLISIS FINANCIERO

- Establecer los mecanismos orientados a promover la identificación de las **fuentes de financiamiento**.
- Captación y asignación de recursos presupuestales para viabilizar la ejecución de las actividades y proyectos.





PERÚ

Ministerio de Defensa

Centro Nacional de Estimación,  
Prevención y Reducción del Riesgo de  
Desastres - CENEPRED



# FASE DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

## PLAN DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL

DIFUSIÓN DEL PLAN  
DE  
REASENTAMIENTO  
POBLACIONAL



A nivel Poblacional

A nivel de Entidades intervinientes

MONITOREO DEL  
PLAN DE  
REASENTAMIENT  
O POBLACIONAL



A nivel Local

A nivel Regional



Grupos de Trabajo  
para la Gestión del  
Riesgo de Desastres

A nivel Nacional



CENEPRED

DIFUSIÓN DE  
RESULTADOS  
DEL PLAN DE  
REASENTAMIENT  
O POBLACIONAL



Ante la Población



PERÚ

Ministerio de Defensa

Centro Nacional de Estimación,  
Prevención y Reducción del Riesgo de  
Desastres - CENEPRED



## CENTRO POBLADO TAHUANTINSUYO LOBO

El sector de Tahuantinsuyo Lobo, se encuentra ubicado en el Departamento: Cusco, Provincia de La Convención Distrito de Kimbiri; en la margen derecha del río Apurímac, entre la quebrada Chirumpiari y Marieta, el área se encuentra comprendida entre las coordenadas UTM 8588354 N y 650030 E, a una altitud de 674 msnm

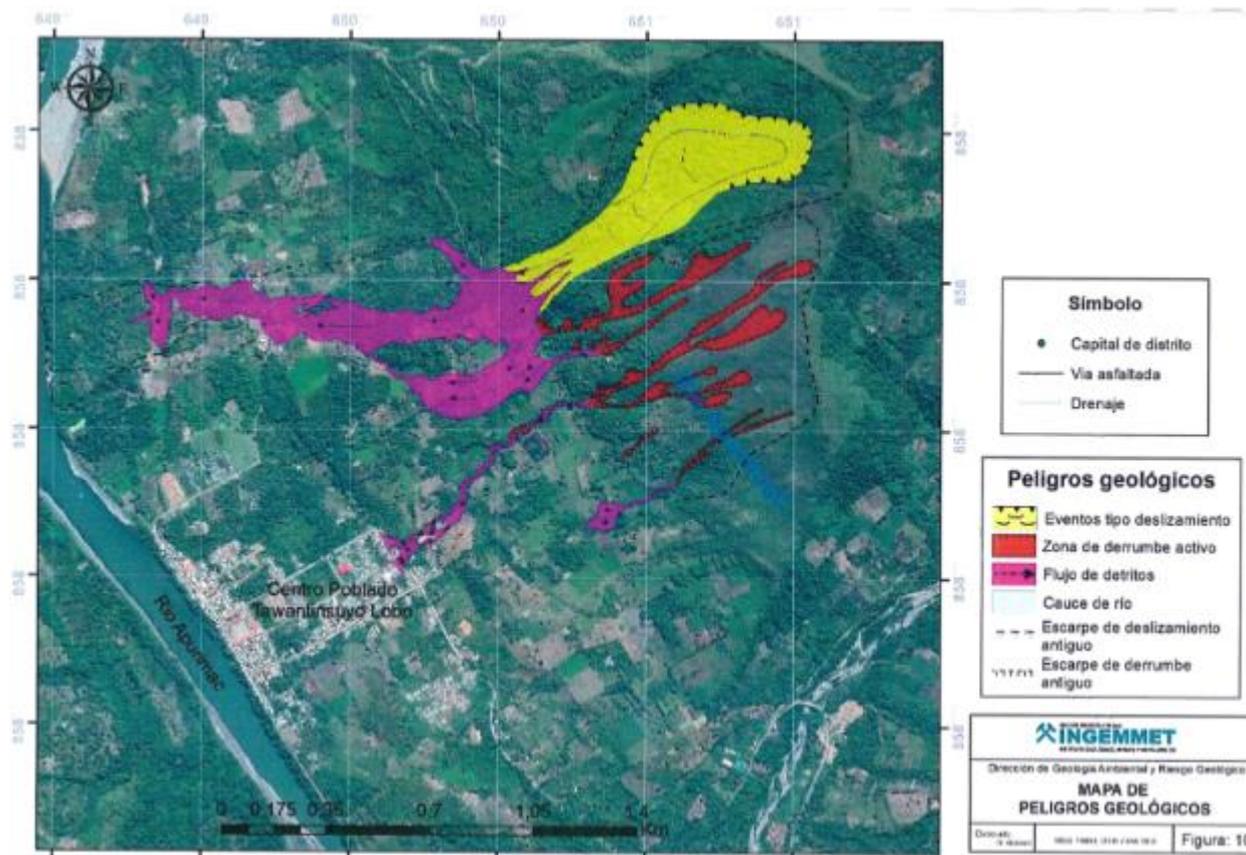


## CENTRO POBLADO TAHUANTINSUYO LOBO

### Peligros Identificados:

Deslizamiento y Flujo de detrito

En la zona se identifican substrato muy fracturado debido a la orogenia andina, rocas meteorizadas, de mala calidad, depósitos de deslizamientos antiguos, pendientes de laderas comprendidas entre  $25^\circ$  a  $45^\circ$ , consideradas como inestables, siendo el factor desencadenante las precipitaciones pluviales intensas y/o excepcionales.





PERÚ

Ministerio de Defensa

Centro Nacional de Estimación,  
Prevención y Reducción del Riesgo de  
Desastres - CENEPRED

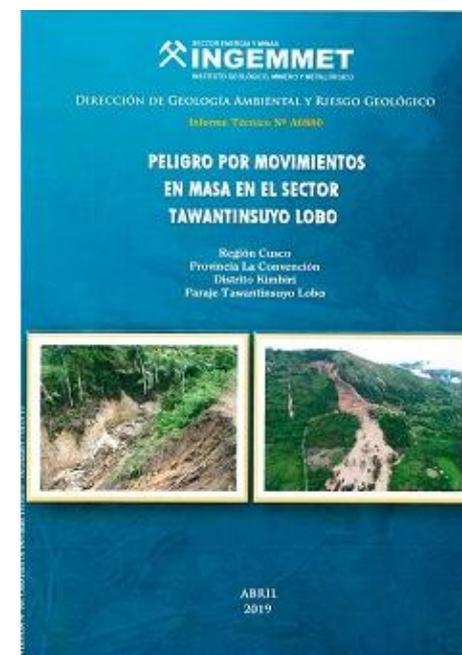


## CENTRO POBLADO TAHUANTINSUYO LOBO

### Informe de peligro por movimientos en masa Informe N°A6880-Peligro por movimientos en masa en el sector Tawantinsuyo Lobo (INGEMMET)

#### Recomendaciones Técnicas para la zona afectada:

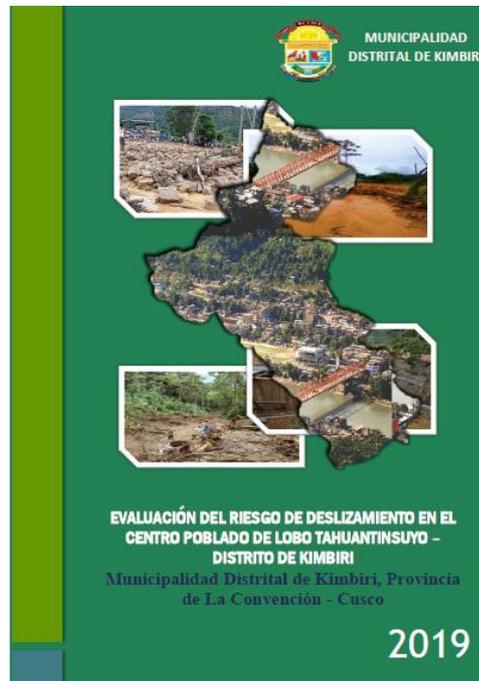
- Realizar un programa integral de forestación, con árboles de raíces profundas, evitar la quema indiscriminada de la cobertura vegetal en laderas inestables
- Drenaje de aguas de escorrentía superficial
- Desocupar y recuperar el cauce que cruza el poblado de Tahuantinsuyo.
- Se debe respetar los cauces provenientes de la quebrada no realizar modificaciones al curso natural



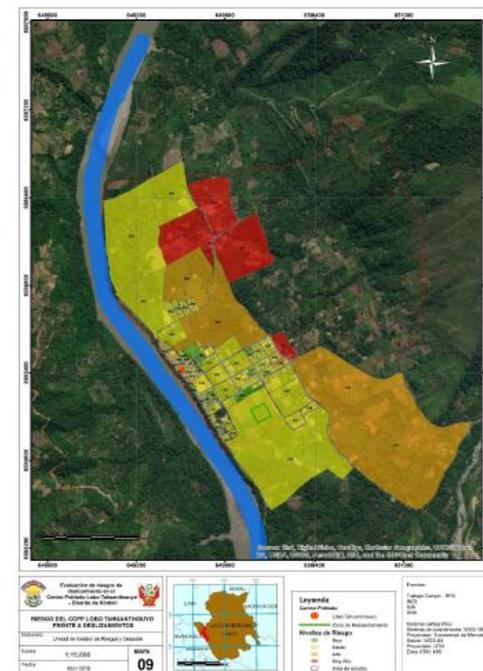
## CENTRO POBLADO TAHUANTINSUYO LOBO

### Recomendaciones:

- Reubicar las viviendas colindantes al frente del deslizamiento, debiéndose ejecutar un proceso de reasentamiento poblacional para la población que se encuentra en las zonas de riesgo muy alto de deslizamientos.
- Evitar el cultivo y riego en la zona de deslizamiento, para evitar la infiltración y la retención en la capa superficial del suelo.
- Ordenamiento territorial y zonificación del área urbana estableciendo y definiendo la zona de muy alto y alto riesgo ante deslizamientos; formular el Plan de Desarrollo Urbano del Poblado Lobo Tahuantinsuyo estableciendo zonas de protección.
- Gestionar la declaración de las zonas de muy alto riesgo en zonas de riesgo no mitigable.



INFORME DE EVALUACION DE  
RIESGOS



MAPA DE ZONIFICACIÓN DE  
RIESGOS



PERÚ

Ministerio de Defensa

Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED



# CENTRO POBLADO TAHUANTINSUYO LOBO

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI**  
**LA CONVENCION - CUSCO**  
 Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 70-2019-MDK/CM**  
 Kimbiri, 28 de agosto de 2019.

**VISTOS:**  
 En la Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2019, sobre Evaluación de Riesgo de Deslizamiento en el centro poblado de Lobo Tahuantinsuyo del Distrito de Kimbiri - la Convención - Cusco, presentado mediante el Informe N° 343-2019-MDK-UGRD/MEC, por la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, la Opinión Legal N° 395-2019-MDK/DAJ/JGBN, emitido por la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**  
 Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el Artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidas por el Artículo 99° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3, del artículo 20, de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, en concordancia con el Art. 10° literal c) de la Ley 29664, la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, ente rector del SINAGERD, mediante D. S. N° 034-2014-PCM, aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que establece un conjunto de directrices generales en GRD de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas del SINAGERD, establece objetivos, estrategias, metas y prioridades en materia de GRD para el corto, mediano y largo plazo, en los tres niveles de gobierno y promueve la asignación de recursos presupuestales para la GRD, en función a las prioridades establecidas en cada nivel de gobierno, siendo un instrumento que servirá para la toma de decisiones, y se priorice la inclusión de la GRD en sus instrumentos y actividades, de forma que coadyuven al desarrollo sostenible en sus respectivas jurisdicciones;

Que, el CENEPRED generó documentos orientados a la regulación de la gestión prospectiva y correctiva de la GRD tales como: Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM, los Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres aprobada por R. M. N° 228-2013-PCM, los Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres de aprobados R. M. N° 222-2013-PCM, el Manual y la Directiva para la evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales aprobados por R.J. N° 058-2013-CENEPRED/;

Que, la Ley N° 30645 define la intangibilidad y la inhabilitabilidad como: Declárase como zona intangible e inhabitable aquellas áreas que se encuentren en condición de riesgo

Dirección: José Olaya 151 - 153 - Plaza Mayor de la Pacificación  
 Kimbiri - La Convención - Cusco / BUC. 20178199252

**KIMBIRI**  
... corazón del VRAEM

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI**  
**LA CONVENCION - CUSCO**  
 Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90

mitigable, por lo que está prohibido el otorgamiento de titularidad y dotación de servicios públicos. De igual modo, queda prohibida la adquisición de la propiedad vía prescripción adquisitiva de dominio respecto de aquellos inmuebles que se encuentren en zonas de riesgo no mitigable y en zona de riesgo recurrente por deslizamientos, hualcos y desbordes de ríos;

Que, En el marco de sus funciones el CENEPRED mediante Resolución Jefatural N° 112-2014 - CENEPRED/J Aprobó el "Manual para la Evaluación de Riesgos Originados por Fenómenos Naturales", cuya finalidad de dicho instrumento es contribuir a la mejora de la Gestión del Riesgo de Desastres por los tres niveles de gobierno, de manera que conozcan sus niveles de riesgo para la toma de decisiones, en concordancia con los lineamientos técnicos de los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres;

Que, mediante el Informe N° 343-2019-MDK-UGRD/MEC, emitido por la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres, se remite el informe técnico de Evaluación de Riesgo de Deslizamiento en el centro poblado de Lobo Tahuantinsuyo del Distrito de Kimbiri - la Convención - Cusco, la misma que cuenta con Opinión Legal favorable, mediante la Opinión Legal N° 395-2019-MDK/DAJ/JGBN, emitido por la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Dictamen N° 005-2019-MDK-SR/YAY, emitido por el Regidor Yargín Altamirano Yargas, presidente de la comisión de Desarrollo, Proyectos y Asuntos Legales, opta favorable a la propuesta de Ordenanza Municipal y según lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; en Sesión Ordinaria, puesto en consideración del Pleno del Concejo, con el voto unánime de los mismos se;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** aprobar la Ordenanza Municipal, que aprueba el informe técnico de la "Evaluación de Riesgos de Deslizamiento en el Centro Poblado de Lobo Tahuantinsuyo - Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que el Área determinada riesgo muy alto en el presente estudio de evaluación de riesgos por deslizamiento tenga la calidad de **Zona de Riesgo Muy Alto No Mitigable e Intangible para fines de vivienda**, la cual será considerado dentro del Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, en el Plan Estratégico Institucional, así como en el plan de desarrollo urbano enmarcado en las coordenadas de la delimitación de la zona de riesgo muy alta.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR la Gerencia Municipal, Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Kimbiri conforme a Ley, para su debido cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dirección: José Olaya 151 - 153 - Plaza Mayor de la Pacificación  
 Kimbiri - La Convención - Cusco / BUC. 20178199252

**KIMBIRI**  
... corazón del VRAEM

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°70-2019-MDK/CM; que declara la zona susceptible a deslizamientos como de muy alto riesgo no mitigable**

GRACIAS POR SU  
ATENCIÓN



**CENEPRED**

Centro Nacional de Estimación, Prevención y  
Reducción del Riesgo de Desastres

[www.cenepred.gob.pe](http://www.cenepred.gob.pe)

